

UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

LICENCIATURA EN PSICOLOGIA- AÑO 2020

TRABAJO INTEGRADOR FINAL (TIF)



**“Abordaje de la violencia doméstica. Sus derivaciones en los fueros civil y penal de la Justicia. Rol de los equipos técnicos”**

ALUMNA: María Sol Vidal

DIRECTORA DE TIF: Lic. Mariela Garvich

## **INDICE**

### **1. Introducción**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

### **2. Marco teórico**

#### **2.1 Antecedentes históricos acerca de la violencia contra la mujer**

#### **2.2 Definición de violencia**

#### **2.3 Definición de violencia domestica**

#### **2.4 Ley 26.485**

#### **2.5 Protocolo de actuación en casos de violencia**

##### **2.5.1 Procedimiento de atención ante situaciones de violencia**

#### **2.6 Carácter cíclico de la violencia**

### **3. Metodología**

#### **3.1 Tipo de estudio**

#### **3.2 Técnica de recolección de datos**

#### **3.3 Participantes y escenario**

#### **3.4 Proceso de recolección y análisis de información**

### **4. Presentación de datos**

### **5. Articulación teórico-Practica**

### **6. Conclusión**

### **7. Propuestas**

### **8. Referencias bibliográficas**

### **9. Anexo**

#### **9.1 Modelos de entrevistas**

**9.1.1 Psicóloga del Gabinete Psicosocial**

**9.1.2 Psicóloga de la Oficina de Violencia Domestica**

**9.1.3 Juez**

## 1. INTRODUCCION

El presente trabajo integrador final (TIF) refiere al tema “Abordaje de la violencia doméstica. Sus derivaciones en los fueros civil y penal de la Justicia. Rol de los equipos técnicos”. La elección de la temática planteada, se desarrolló a partir de la experiencia en las Practicas Profesionales Supervisadas, en el ámbito de Psicología Jurídica y Forense.

Hablar de la intervención de la justicia en violencia doméstica es un trabajo muy arduo, ya que implica abordar con ella tanto el fuero penal como el civil, debido a que incluye los aspectos propios de la dinámica familiar por un lado, y por otro lado, involucra el plano de lo penal por el delito que se comete ante un abuso de un miembro dirigido a otro.

Dentro de la violencia doméstica, se precisa remarcar que la representación social apunta a la violencia física, pero se señala que no es la única, sino que existen distintos tipos. Se puede clasificar a la misma en física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica.

En este trabajo no se toma particularmente uno de estos tipos, sino que lo que interesa básicamente es investigar como es el abordaje de los distintos casos de violencia domestica que son derivados tanto al Gabinete Psicosocial como a la Oficina de Violencia Domestica, y como es el trabajo para llevar a cabo su tarea, en relación a los dos fueros dentro de la Justicia. Se pretende enfocar específicamente en la modalidad de violencia de género, centrando la atención especialmente en una agresión que tiene como remitente a un varón y destinatario a una mujer.

Se eligió esta temática , ya que es un problema social muy presente en la sociedad hoy en día, que va adquiriendo mayor estatuto debido a las grandes demandas de las personas, y también es muy cuestionado por la sociedad la forma de abordar la problemática por parte de las instituciones que están a cargo de la misma.

Es importante señalar la influencia del contexto dentro de la violencia. En el año 2020 justamente, el mundo está atravesando una crisis a causa de una Pandemia por el virus Covid-19, en la cual se decretó cuarentena obligatoria para todos los ciudadanos de la República Argentina y otros países del mundo, la cual consiste en quedarse en sus casas y no salir a ningún lado, excepto para comprar productos alimenticios que hacen a las necesidades biológicas primordiales del ser humano. Pero ante esta problemática, surge la creciente tasa de femicidios al estar encerrados con el agresor, y con femicidios me refiero al asesinato cometido por un varón hacia una mujer. Es por eso que es fundamental la intervención del Estado, en cuanto a las instituciones encargadas de trabajar con estos casos, entre los que se encuentra la Oficina de Violencia domestica (OVD), Observatorio de la mujer y División de violencia de género. Es por eso que en este momento de aislamiento social obligatorio, se habilitaron distintas líneas telefónicas gratuitas para poder comunicarse en el caso de un acto violento, para así poder actuar e intervenir y evitar que el hecho violento se consuma.

Para recoger información pertinente se acudió tanto a la Oficina de Violencia Domestica (OVD) y al Gabinete Psicosocial, ubicados en San Miguel de Tucumán, utilizando como metodología de investigación cualitativa, entrevistas

a los distintos profesionales que trabajan allí dentro, con la finalidad de obtener datos significativos que luego serán analizados

El Gabinete Psicosocial está ubicado en el Palacio de Tribunales, con dirección en Pasaje Vélez Sarsfield 450, en la localidad de San Miguel de Tucumán. Mientras que la Oficina de Violencia Domestica (OVD), ubicada en Lamadrid 450, en San Miguel de Tucumán; esta es una instancia pre judicial para comenzar con el procedimiento de cada caso, o en muchas ocasiones, los casos que llegan a la oficina, fueron previamente abordados por otras organizaciones o con un proceso judicial empezado.

Existe una multiplicidad de definiciones, enmarcadas en distintos enfoques teóricos, contextos sociales y momentos históricos, por lo tanto es un concepto que tiene una significación dinámica. Es por ello, que en el desarrollo del trabajo, me resultó importante tomar algunas de estas interpretaciones, pero basarme en la definición de la Organización Mundial de la Salud.

Para llevar a cabo este trabajo, se consideró la definición de Violencia tomada de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual señala que violencia es el uso intencional de fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

## 1.1 Planeamiento del problema

A partir de lo expuesto, deseo plantear los siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es la dinámica de trabajo de los profesionales pertenecientes al Gabinete Psicosocial y a la Oficina de Violencia Domestica en casos de violencia de género?
2. ¿Bajo qué criterios los profesionales de ambos sitios señalados deciden la derivación de un determinado caso a Fuero penal o Fuero civil?
3. ¿Cuál es el procedimiento que deben seguir las víctimas de violencia al momento de iniciar un proceso judicial?
4. ¿Cuáles son los tipos y modalidades de violencia existentes de acuerdo a la Ley 26.484?

A partir de los interrogantes planteados, expongo a continuación los objetivos de este Trabajo Integrador Final (TIF):

### OBJETIVO GENERAL:

- Investigar el trabajo que realizan los profesionales, tanto en el Gabinete Psicosocial como en la Oficina de Violencia Domestica, en casos de violencia doméstica, específicamente violencia de género, visualizando las discrepancias y/o diferencias que surgen entre los distintos fueros de la Justicia al momento de derivar un caso a dichos fueros.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Comprender el funcionamiento de las instituciones al momento de derivar el caso a los fueros civil y/o penal.
- Analizar dentro de la Oficina de Violencia Domestica el procedimiento que se realizan ante la llegada de un nuevo caso de violencia.
- Teniendo en cuenta el procedimiento que se realiza en la Oficina de Violencia Domestica, observar si el mismo se encuentra enmarcado en el “Protocolo de actuación en casos de violencia de la Red provincial contra la violencia hacia las mujeres” en la provincia de Tucumán.

## **2. MARCO TEORICO**

### **2.1 Antecedentes históricos acerca de la violencia contra la mujer**

Antes de conceptualizar al término violencia, resultó importante hacer hincapié en los antecedentes históricos de dicho concepto.

Entel, R (2002) plantea que la forma de violencia contra la mujer, en los países centrales del capitalismo captó la atención pública en la década del 70. Las organizaciones de mujeres, especialmente el movimiento feminista, difundieron el problema y generaron las primeras respuestas institucionales, por ejemplo se logró crear las casas-refugios para mujeres maltratadas y sus hijos.

Su importancia residió en que implicó la creación de un recurso de asistencia de mujeres para mujeres, por primera vez históricamente, ya que empezaron a ser consideradas como sujetos con necesidades y derechos propios.

Este primer periodo de base militante e ideologías, logró generar el reconocimiento público del problema, y motivó a investigadores, profesionales y legisladores a ocuparse del mismo desde sus esferas de acción. La visualización de la problemática de la violencia evolucionó dentro del contexto de la Década de la Mujer (1975-1985), de Naciones Unidas. Por primera vez las Organizaciones no gubernamentales de mujeres recibieron apoyo de organizaciones internacionales (Entel, 2002).

En el año 1992, la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Condición de la mujer, produce una declaración sobre la violencia de la mujer. Esta es adoptada por la Asamblea General en 1993, dando así, por primera vez una definición oficial sobre el abuso de género.

Siguiendo al mismo autor, señala que en el año 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se concluyó que la violencia hacia las mujeres deben considerarse un problema de Derechos Humanos. Ese año, la Asamblea General aprobó su histórica “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”.

De acuerdo a lo señalado en la Ficha de Cátedra de Barrionuevo Susana(2012) se concluye que en 1994, la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención latinoamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención de Belem do Pará”. Esta expresa la preocupación de que la violencia contra la mujer es una ofensa contra la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

A partir de estos aportes, se concluye que se estaban trasgrediendo derechos humanos básicos de las personas, específicamente hacia la mujer, tales como sus derechos de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad.

## 2.2 Definición de violencia

Retomando el término “violencia” al que se hace referencia en el apartado mencionado previamente, es viable señalar que el concepto de *Violencia* según la Organización mundial de la Salud (OMS, 1993) se define como “el uso intencional de fuerza o el poder físico de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Remitiendo a la etimología de la palabra violencia, se puede decir que deriva del latín *Vis*, que significa fuerza, y de esta forma se constituye el adjetivo ‘*Violens*’, ‘*Violentis*’ y ‘*Violentia*’, como “conjunto de cosas o acciones violentas”, y se liga al uso de una fuerza abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o grupo, lo que quieren conseguir libremente (Grosman, 1998).

A su vez, el Diccionario de la Real Académica Española (2014) señala violentar como la “aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia”. A partir de esta conceptualización, pudo formularse la definición de Grosman (1998) señalada anteriormente.

Siguiendo a Puget (1991) la violencia es definida como “un acto vincular cuyo objetivo es el deseo de matar, eliminar psíquicamente o físicamente a otro sujeto. O matar el deseo en el otro, lo humano en el otro, transformándolo en un no sujeto al privarlo de todo posible instrumento de placer y por ende de existencia”.

Como se mencionó previamente, resulta importante destacar que el término violencia tiene una multiplicidad de significados, de acuerdo al contexto social, cultural, y de acuerdo a las tramas interaccionales que se da en las personas. Principalmente me centraré en la definición de la OMS (1993), ya que es compleja y abarcativa.

## **2.3 Definición de violencia doméstica**

La *violencia doméstica* es definida como “el acto, poder u omisión recurrente, intencional y cíclico dirigido a dominar, someter, controlar y agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente dentro o fuera del hogar a cualquier miembro de la familia, ya sea que este tenga parentesco por consanguinidad, afinidad civil, matrimonio o concubinato” (Gobierno del Distrito Federal, 2005) citado por Barrionuevo, S (2012); y Ferrer y Bosch (2002) subrayan que la seguridad o bienestar de un miembro de la familia se ponen en peligro. Pero en general, los autores coinciden en que su característica principal es que se produce en el entorno cotidiano y hace que se repitan en el ámbito familiar las relaciones de poder de la sociedad; por ello quien ejerce ese poder puede adoptar la violencia para mantenerlo, reafirmarlo o garantizarlo (Corsi, Dohmen, Paggi, Pluis, Loto y Yagupsky, 1994; Corsi, 1998) citado por Barrionuevo, S (2012) . Lo que implica que nos enfrentamos a un fenómeno en el cual intervienen individuos, grupos e instituciones inmersos en una cultura de desigualdad en diferentes niveles: genérico, étnico, social, económico, político, etc.

Cabe señalar que el reconocimiento de la violencia en el hogar ha favorecido la formación de grupos civiles de ayuda, la creación de refugios, la diversificación de medidas gubernamentales y un número creciente de subsidios para su investigación. En octubre de 2002, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, presentó a ésta como un problema de salud pública en el mundo sugiriendo implementar las políticas conducentes a su erradicación; sin embargo, esta movilización no ha sido suficiente.

## **2.4 Ley 26.485**

Para llevar a cabo este trabajo, se toma de base lo mencionado en la *Ley 26.845*. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso , sancionaron la *“Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*, la cual fue sancionada el 11 de Marzo del año 2009, y promulgada el 1 de Abril del mismo año.

Esta ley cuenta con 45 artículos, pero se toma los más significativos para abordar este trabajo.

Dentro del Artículo 2, se expresa que el objeto de esta Ley es promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre varones y mujeres en todos los órdenes de la vida, el derecho a las mujeres de vivir una vida sin violencia; promover las condiciones para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus

manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres. También señala la posibilidad del acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia, incluyendo la asistencia integral a las mismas, en áreas estatales y privadas que realicen actividades destinadas a ellas.

El Artículo 5 define los tipos de violencia contra la mujer, los cuales serán nombrados y descriptos a continuación:

- Física: se emplea contra el cuerpo de la mujer, produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo. Incluye cualquier otra forma de maltrato u agresión que afecte su integridad física.
- Psicológica: Causa daño emocional y disminución de la autoestima, o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal del individuo. Busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y aislamiento. Abarca también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica.
- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de

amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia. También incorpora la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

- Económica y patrimonial: Se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la pérdida, distracción, destrucción, retención o sustracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos matrimoniales y por último, tiene en cuenta la delimitación o control de los ingresos de la persona, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- Simbólica: Es aquella que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

En el artículo 6 quedan expresadas las modalidades de violencia, entendiéndose por modalidades a las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando así comprendidas las siguientes:

- Violencia doméstica contra las mujeres: Es aquella ejercida contra las mujeres, por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, en tanto dañe su libertad, bienestar e integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco (sea por consanguinidad o afinidad), el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- Violencia institucional contra las mujeres: Es la realizada por las/los funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- Violencia laboral contra las mujeres: Es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados, y que obstaculizan su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

- Violencia contra la libertad reproductiva: Vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Violencia obstétrica: Es ejercida por el personal de salud, sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres. Incluye la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato.

Otro aspecto importante a destacar dentro de la presente Ley, es lo señalado en el capítulo IV, en los artículos 13 y 14, los cuales se refieren a la creación del “Observatorio de la Violencia contra las mujeres”, en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre violencia contra las mujeres.

Su misión es desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas, tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

## **2.5 Protocolo de actuación en casos de violencia**

Antes de desarrollar el mismo, es fundamental desglosar brevemente el concepto de *Protocolo*. Según la Real Académica Española (RAE, 2014), hace referencia a “una serie ordenada de escrituras, matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades”.

Este protocolo en particular, fue creado por una Red provincial contra la violencia hacia las mujeres en el año 2019, en la provincia de Tucumán. El mismo está constituido por diversos organismos, que a su vez abarcan distintos integrantes. Dentro de los miembros se puede destacar al Poder Ejecutivo, Poder Ejecutivo municipal (de San Miguel de Tucumán y Tafí Viejo), Entes autárquicos, organismos no gubernamentales, Poder Judicial de Tucumán (Oficinas de violencia doméstica de Capital, Banda de Río Salí, Trancas, Concepción y Monteros, Oficina de la mujer, Oficina de Derechos Humanos) y Oficina especializada en violencia familiar (OVIFAM), perteneciente al Ministerio Público Fiscal.

El presente protocolo resulta de la revisión del formulado oportunamente en el año 2008 a partir del consenso entre instituciones que formaran parte de la Red provincial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar. Es una herramienta y guía para el abordaje integral de situaciones de violencia de

género contra las mujeres, en el marco de la legislación vigente y según las incumbencias de cada organismo.

Es importante considerar este protocolo, ya que el objetivo general del mismo, propone dar cumplimiento pleno y efectivo de la Ley 26.485, la cual señalé anteriormente.

Después de aclarar estos aspectos, quiero señalar que toda la información que mencionaré a continuación, es citada por el Protocolo de actuación en casos de violencia.

### **2.5.1 Procedimiento de atención ante situaciones de violencia**

Este procedimiento incluye criterios para la orientación, toma de denuncias y la atención integral de las mujeres.

En cuanto a la orientación, se trata de situaciones en las que un referente institucional se ve en la necesidad de responder a la demanda de una persona o de otro referente, ante un caso de violencia de género o violencia familiar.

Este referente, es aquel que toma conocimiento mediante una llamada telefónica, correo, redes sociales, en persona, o por cualquier otro medio. Éste debe tener una actitud de escucha activa y especializada, centrándose en la demanda y detectando los indicadores de riesgo, para a partir de esto poder discernir sobre la necesidad o urgencia de realización de una denuncia, y en el caso de ser necesaria llevarla a cabo, explicarle a la víctima que esto es un

proceso que lleva determinados tiempos. También debe indicársele los recursos institucionales más cercanos a su ubicación a los cuales puede acudir.

Al momento de la toma de denuncia, se tiene en cuenta las instituciones que las reciben, entre las que se encuentran: comisarias, Oficinas de violencia doméstica (OVD), Fiscalías de instrucción Penal, División Violencia Familiar de la Policía de Tucumán, entre otros.

Finalmente llego al último criterio señalado anteriormente, la “atención integral especializada”. Esta involucra entrevistas de admisión, elaboración de informes de riesgo, resguardo de mujeres en situaciones de emergencia, tramitación de expedientes (vinculados a problemáticas sociales asociadas a la violencia), entrevistas de seguimiento, derivaciones y articulaciones. Todo ello brindado según la competencia específica de cada organismo.

Dentro de este criterio, cabe señalar que consta de dos partes, por un lado, se realiza una entrevista de admisión, y por otro lado se efectúan entrevistas de seguimiento. También incluye el alojamiento que se da de forma urgente a muchas mujeres que sufren violencia.

La *entrevista de admisión* resulta muy importante dentro del protocolo, ya que es el primer contacto que tiene la víctima con un equipo interdisciplinario, que está compuesto por profesionales psicólogos/as, trabajadores/as sociales y abogados/as, que abordarán el análisis de los aspectos sociales, psicológicos y legales que surgieron durante la entrevista.

El objetivo principal de la misma, es detectar y evaluar factores de riesgo para definir un plan de acción inmediato. El profesional deberá crear un

ambiente cálido de confianza y respeto. La primera parte de la entrevista es conveniente tomarla a solas con la persona, y luego se evalúa otras intervenciones en el caso de necesitar mayor información. También se puede intervenir mientras la persona relata, con el fin de guiarlo e ir aclarando la narración. Se debe identificar indicadores de riesgo, tipos y modalidades de violencia que pueden presentarse, y en el caso que se identifique un riesgo, deberá cumplirse con la obligación de denuncia profesional siempre que configure delito. Resulta valioso indagar sobre redes sociales o familiares para el apoyo de la mujer, en caso de necesidad de dejar el domicilio, o también en aquellas ocasiones en las cuales el profesional interviniente desee contactarse con la víctima en caso de que esta no regrese (muchas veces las mujeres que sufren violencia tienden a cambiar su número de teléfono, debido al marco de violencia que están padeciendo). La entrevista de admisión procura:

- Respecto a la consultante: Brindarle contención por medio de un trato humanizado, proporcionarle información concreta sobre sus derechos, instituciones disponibles, recursos existentes en su territorio y opciones de resolución previstas en la Ley. También se la puede orientar con respecto al proceso judicial posible y las pruebas necesarias, y de ser necesario, se puede realizar una derivación asistida a otras instituciones de acuerdo a la situación. En cuanto a la decisión de la mujer de no denunciar, siempre hay que analizar de acuerdo a la situación, observar que esta no configure un delito de acción pública que nos obligue como funcionarios públicos a denunciar la situación a pesar de la negativa de la mujer.

Es necesario darle un cierre a la entrevista repasando lo conversado para afianzar el asesoramiento y la orientación realizada resaltando la importancia del acompañamiento en esta instancia de sus redes familiares, sociales y de organismos de su hábitat.

- Respecto al/la profesional: Debe realizar un resumen sobre el primer diagnóstico de la situación y plan de acción a seguir en las próximas entrevistas e intervenciones. También tiene que encargarse de efectuar una anamnesis cuidadosa de los datos y hechos según los relata la víctima de acuerdo con la especificidad de los instrumentos de registro de cada institución. A su vez, tiene que dejar constancia de la derivación asistida, analizando y priorizando la competencia del organismo receptor y conformar un informe de riesgo, si el riesgo es alto o inminente y la remisión urgente a la justicia civil o penal. Toda esta documentación debe ser resguardada en un legajo personal de la consultante.

Ahora bien, luego de la admisión, le prosiguen las *entrevistas de seguimiento*, mencionadas anteriormente, las cuales explicaré brevemente a continuación:

Las instituciones que realizan entrevistas de seguimiento citan periódicamente a las mujeres para monitorear la situación planteada, reorientar, acompañar y dar información. Durante las entrevistas de seguimiento se realiza un análisis del plan de acción acordado en la admisión. Se inspeccionan avances y retrocesos en el proceso individual tanto en aspectos psicológicos, sociales y legales.

Resulta fundamental registrar un monitoreo de la situación de riesgo y evaluar la necesidad de inclusión en instancias grupales u otros proyectos.

Otro apartado importante a destacar es el *alojamiento de mujeres en situaciones de crisis o emergencia* por violencia de género. Es una medida excepcional tendiente a la protección de su integridad física y psicológica. El resguardo está previsto en la Ley 26.485. Abarca a las mujeres en situación de violencia y sus hijos menores de edad. No incluye alojamiento por situaciones de vulnerabilidad social o problemáticas habitacionales estructurales.

El equipo interdisciplinario debe priorizar la evaluación de riesgo, por lo que tiene en cuenta distintos aspectos para definir el alojamiento, entre los que se encuentran el riesgo de vida, la situación de la mujer y sus hijos, la necesidad de interconsulta con un servicio de salud mental, antecedentes de incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor y redes familiares y/o personales de contención que puedan brindar albergue circunstancial seguro. También es importante averiguar la situación económica de la mujer y si esta necesita asistencia a través de fondos de emergencia ya sea para traslados, mercadería, elementos de higiene personal, etcétera.

Por último, es necesario el consentimiento informado de la mujer con respecto a ser alojada y que esta pueda comprender la situación que está atravesando y con qué opciones y ayudas cuenta.

Para finalizar este apartado del Protocolo, es oportuno resaltar que durante las entrevistas de admisión y las de seguimiento, puede surgir la necesidad de articulaciones institucionales y/o derivaciones a organismos públicos, servicios, etcétera. De acuerdo a la situación que se presenta, es la institución que va a

Intervenir, por ejemplo puede intervenir el Ministerio de desarrollo Social frente a casos de vulnerabilidad social, o el Ministerio de Educación ante la necesidad de gestionar vacantes en una escuela. También se tiene en cuenta a personas con discapacidad en el marco de situaciones de violencia, adultos mayores por atención de situaciones de maltrato o abandono que no implique violencia de género y personas con problemáticas de salud mental grave. Todas estas situaciones implican articular y/o derivar a instituciones tales como Dirección de Atención a personas con discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, SIPROSA, Hospitales del Sistema Provincial de Salud.

## **2.6 Carácter cíclico de la violencia**

Las situaciones de violencia no aparecen de forma repentina en las familias, sino que van aumentando en intensidad a lo largo del tiempo. Según Grosman (1995), estas situaciones no están presentes de modo continuo dentro de la relación, sino que aparecen de modo cíclico las siguientes fases descritas por Walker (1979):

- Fase de formación de tensión: la situación de tensión se genera a partir de pequeños incidentes y conflictos, con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad. En las relaciones donde no hay abusos, el proceso de escalada de la tensión se detiene en algún momento, a esto se la llama ritual de interrupción. En parejas en las cuales se producen abusos no aparece este ritual. Cuando los agresores/as ya se han activado traspasan una línea y a partir de ese momento se manifiesta la violencia. Para las víctimas es muy difícil

saber exactamente cuándo se cruzará la línea y esto hace que la violencia sea impredecible en muchos casos.

Los abusos físicos pueden empezar con un abuso emocional, un recurso muy común en los agresores/as, pero este no es un indicio seguro de abuso físico inminente. A pesar de que las víctimas desarrollan un sentido muy agudo para detectar el peligro y aprender a leerlo en el lenguaje corporal de sus parejas, el tono de voz y la expresión facial, a menudo es demasiado tarde para reaccionar.

- Fase de explosión o agresión: se produce una explosión de violencia. El agresor/a pasa a la acción. Cuando el episodio violento ya ha empezado, las víctimas poco pueden hacer para cambiar su curso. Cuando hay niños/as implicados/as, la situación es incluso más peligrosa para todos. Esta puede variar en gravedad, desde un empujón hasta el homicidio.
- Fase de reconciliación o de luna de miel: el episodio violento se detiene cuando el control es restablecido. Se produce el arrepentimiento por parte del agresor/a, que tiene miedo de perder a su pareja por lo que se disculpa y promete cambios de comportamiento o intenta minimizar el episodio violento. La reacción de la víctima ante el ataque violento es intentar aportar tanta normalidad a su vida como sea posible. En muchos casos, no abandona a su pareja a pesar de que este siga golpeándola y abusando de ella.

En esta etapa predomina una imagen idealizada de la relación, acorde con los modelos convencionales de género. Luego, tarde o temprano, todo comienza y la fase uno vuelve a escena.

En tal sentido, el ciclo se repetirá de manera idéntica, en tanto no cambien algunas de sus circunstancias perpetuadoras.

## **3. METODOLOGIA**

### **3.1 Tipo de estudio**

La metodología que se utiliza para realizar este trabajo es cualitativa, ya que con el mismo no pretendía analizar datos de forma estadística, sino basarme en entrevistas realizadas a miembros seleccionados del Gabinete Psicosocial y de la Oficina de Violencia Doméstica.

Podemos fundamentar que la investigación cualitativa se enfoca en comprender y profundizar fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto.

Por otro lado, el diseño de investigación cualitativa que se utiliza es un diseño fenomenológico, el cual se enfoca en las experiencias individuales subjetivas de los participantes, con el objetivo de reconocer las percepciones de las personas y el significado de un fenómeno o experiencia.

Cabe destacar que me centré en la violencia de género producto de una agresión dirigida de un varón hacia una mujer, preferentemente en la franja etaria de adultos jóvenes.

### **3.2 Técnica de recolección de datos**

Los datos obtenidos para llevar a cabo este trabajo, se hizo a partir de entrevistas fenomenológicas semi-dirigidas a determinados integrantes del Gabinete Psicosocial y Oficina de Violencia Domestica (OVD). Es una técnica que consta de un diálogo abierto entre dos personas, (uno es el entrevistado y otro el entrevistador) que permite reflexionar acerca de un fenómeno. Al ser entrevista semi-dirigida, permite que el entrevistador pueda intervenir realizando preguntas que resulten de interés para el mismo.

Ahora bien, a partir de esto, es posible señalar que la fenomenología busca aprehender del fenómeno, no sobre el fenómeno, no es una exploración de la conciencia actual de las vivencias de una persona, sino la vivencia misma.

Cabe destacar que utilicé un cuaderno en donde anotaba los aspectos significativos que iba recolectando durante las entrevistas. Esta herramienta me resultó muy útil, ya que me ayudó a recordar los datos obtenidos, los cuales luego serían analizados.

Otro aspecto significativo a señalar, es la modalidad virtual que se utilizó para recolectar los datos, ya que como mencioné anteriormente, actualmente nos encontramos atravesando una pandemia (COVID-19), por lo cual resulta imposible poder realizar las entrevistas de manera presencial, frente a frente entrevistador y entrevistado, ya que está prohibido tener contacto con otra persona, por lo tanto, las entrevistas fueron llevadas a cabo de manera virtual y personal a través de videollamadas pactadas previamente, con los diversos profesionales, bajo consentimiento de los mismos.

### **3.3 Participantes y escenario**

Los datos se obtuvieron a partir de entrevistas semi-dirigidas a tres profesionales, uno de ellos es una psicóloga perteneciente a un grupo de la Oficina de Violencia domestica; otro entrevistado fue un Juez, el cual ejerce su labor en el Palacio de Tribunales. Y finalmente se llevó a cabo una entrevista con una psicóloga perteneciente al Gabinete Psicosocial.

En ambos sitios, mi intervención fue a través de entrevistas y observación. En el Gabinete Psicosocial, tuve extensos diálogos fluidos con la Psicóloga perteneciente al equipo, la cual me permitió poder entrevistar a un Juez para recaudar información necesaria para abordar este trabajo.

Dentro de estas prácticas, también tuve acceso a disertaciones y charlas acerca de la violencia doméstica, siendo una de ellas, una capacitación dictada por la Oficina de Violencia Domestica, y es a partir de esto que luego pude comunicarme con una psicóloga que trabaja en esta oficina, para llevar a cabo una entrevista acerca de los puntos nodales de la presente producción.

A continuación desarrollaré brevemente la modalidad de actuación de las organizaciones que ya fueron especificadas (Gabinete Psicosocial y Oficina de Violencia Domestica), y también agregaré al Observatorio de la Mujer, ya que fue de gran utilidad los aportes explicados en la misma.

- Oficina de Violencia Domestica (OVD): Se trata de una instancia pre judicial; es una oficina de acceso a la justicia. En ella trabajan interdisciplinariamente un conjunto de profesionales entre los que se incluyen psicólogos, abogados y trabajadores sociales. Se enfatiza

mucho en el trabajo en equipo, todos los profesionales se complementan y tratan de tener conocimiento acerca de todas las áreas, no solamente de la propia. Durante la jornada se dividen en tres grupos en diferentes horarios, cada grupo conformado por los profesionales mencionados previamente, y supervisados por una coordinadora.

Sus objetivos son:

- Facilitar el acceso a la justicia a las personas afectadas por situaciones de violencia y a terceras, que acudan al Poder Judicial a denunciarlas.
- Ofrecer información a las personas afectadas por violencia para su protección integral en un ámbito de confiabilidad y confidencialidad, a través de un equipo interdisciplinario.
- Promover la agilidad del trámite, proporcionando al Órgano Judicial que fuera a intervenir, la información recabada por el equipo interdisciplinario mediante la elaboración del acta e informe de riesgo y los antecedentes judiciales que denunciado y denunciante tuvieran. En casos de lesiones se adjunta un informe médico ilustrado con fotos de las mismas, con la previa autorización de la afectada.
- Coordinar acciones con las demás instituciones que trabajan en la problemática de violencia domestica para obtener asistencia psicosocial y/o legal a la víctima o a su grupo familiar.
- Realizar el seguimiento de los casos ingresados en la OVD y elaborar estadísticas e informes de su funcionamiento.
- Realizar talleres y jornadas de reflexión sobre las implicancias y consecuencias de la Violencia Domestica. Coordinar entre instituciones y

organismos gubernamentales y no gubernamentales de la provincia para la prevención e intervención articulada en casos de Violencia Domestica.

Cabe destacar que las personas que pueden acudir a esta oficina son aquellas que requieren la intervención del Poder Judicial por ser afectada de manera directa o indirecta de una situación de violencia doméstica en el ámbito de su grupo familiar, aunque no configure delito. El grupo familiar es el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales, consanguíneos y/o afines y a convivientes o descendientes directos de alguno de ellos, en consonancia con la ley N° 7.209. También pueden denunciar quienes sean agredidos por personas con quienes tengan o hayan tenido relación de noviazgo o pareja, o con quien hubieran estado vinculados por matrimonio o relación de hecho, o vinculados por los institutos de la tutela y la curatela. (Artículo 1. Ley Provincial N° 7.264).

Cuando los damnificados son niños, adolescentes, incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar los servicios asistenciales, sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El niño, adolescente o incapaz, puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

Finalmente, agregaría que el objetivo principal de esta Oficina es realizar un informe de riesgo, para a partir de este, poder derivar el caso a otra instancia judicial, dependiendo si el riesgo es alto o bajo.

- Gabinete Psicosocial: Es un espacio en el que se encuentran distintos profesionales como psicólogos y trabajadores sociales. Mayormente cada uno realiza su trabajo por su lado, desde la perspectiva de su profesión, por lo tanto, no podemos hablar de un trabajo interdisciplinario. Se trata de un equipo técnico auxiliar de los Juzgados de familia, por lo tanto se encargan de cuestiones y disyunciones familiares, es decir que pertenecen al fuero civil de la Justicia. Su objetivo principal es formular un informe que será enviado al Juez, acudiendo a distintas técnicas psicológicas que permiten conocer el perfil de personalidad de un individuo. El Juez de Familia es la autoridad jurisdiccional que ordena la redacción de este informe por parte de los profesionales psicólogos, y es gracias a eso que pude acceder a entrevistar a un Juez, (cabe destacar que el mismo no se encuentra en el Gabinete Psicosocial).

El Gabinete psicosocial, al igual que la OVD, son auxiliares de la justicia. Este Gabinete trabaja con el fuero de familia como bien mencioné anteriormente, pero es importante señalar que no es el único Gabinete existente, sino que también existen otros, que se encargan de otros fueros existentes en la Justicia.

- Observatorio de la mujer: Aborda la problemática de violencia contra las mujeres, derivando en la diversidad de tareas y complejidad de los abordajes interdisciplinarios que la problemática demande. Los profesionales realizan un abordaje integral de la problemática en lo que concierne a la atención individual y grupal de mujeres en situación de violencia, capacitación, prevención, formación de áreas

especializadas en municipios y comunas, y finalmente la sistematización de datos.

Luego de haber descrito brevemente a estas organizaciones, me resulta importante resumir los objetivos de cada una de ellas, a fin de comprender aún más las tareas que realizan cada una de ellas al momento de intervenir en un caso de violencia doméstica.

La OVD como mencioné en su descripción, es una instancia pre judicial, y tiene como finalidad brindar información, asesorar y facilitar el acceso a la Justicia a la denunciante que acude a la misma, mientras el Gabinete Psicosocial tiene por objetivo principal realizar pericias e informes psicológicos que ayuden a esclarecer la situación de violencia planteada, a fin de conocer la personalidad del individuo. Finalmente, el Observatorio de la Mujer cumple un rol específicamente de contención y prevención a mujeres que se encuentran en una situación de violencia.

### **3.4 Proceso de recolección y análisis de información**

Los datos se obtuvieron a partir de entrevistas semi-dirigidas, las cuales resultaron muy enriquecedoras ya que permitieron recolectar información inminente para abordar este trabajo. Las mismas fueron abordadas con la finalidad de conocer e investigar acerca del funcionamiento de ambas instituciones en casos de violencia de género. Si bien logré recoger los datos relevantes para confeccionar este proyecto, en otra situación contextual considero que se podría haber investigado de una manera más profunda de

manera presencial, pero debido a la situación actual que estamos atravesando, esto no fue posible.

La elección de los profesionales que fueron entrevistados, respondía a los criterios planteados en las preguntas de investigación mencionadas en primera instancia. Con esto pretendí investigar las instancias prejudiciales y judiciales en los casos de violencia de género, es por este motivo que acudí a estas tres personas para entrevistar. La OVD hace alusión a la instancia prejudicial, mientras que el Gabinete psicosocial trabaja más específicamente en la instancia judicial.

## 4. PRESENTACION DE DATOS

A continuación, desglosaré los datos más significativos obtenidos de las entrevistas, con la finalidad de responder al planteamiento de investigación mencionado en el principio del trabajo:

- ❖ En primer lugar, como mencioné anteriormente, el Gabinete Psicosocial es un auxiliar de la Justicia, e interviene ante el pedido de un Juez. El Juez es la autoridad máxima de la justicia y quien va a emitir sentencia judicial respecto a las actuaciones que se ponen en su conocimiento en el marco de un juicio. Ellos piden intervención del psicólogo/a del Gabinete cuando consideran pertinente hacerlo para aclarar aspectos de la situación presentada.

El psicólogo interviene en dos instancias: en un primer momento interviene con una audiencia, en donde se puede convocar a la víctima que sufre violencia, básicamente se trata de crear un espacio en el cual la persona pueda expresar lo que le ocurre. Por otro lado, la segunda instancia la componen las entrevistas psicológicas. El profesional evalúa mediante distintas técnicas que van desde entrevistas hasta test psicológicos, con la finalidad de evaluar la disfunción del sistema familiar, ya que la familia llega a la Justicia con algún conflicto, que a menudo muchas veces este es naturalizado en el seno familiar. Es por eso que los profesionales trabajan con los vínculos intrafamiliares y los conflictos que hay en ellos, que hacen a la disfunción del sistema familiar. Es importante señalar que esta instancia es un proceso arduo y complejo, que en muchas ocasiones puede llevar un largo periodo de tiempo; muchas entrevistas

pueden ser vinculares, es decir que se evalúa a los distintos miembros de la familia.

- ❖ En segundo lugar, en lo que concierne al fuero civil como mencioné anteriormente, este Gabinete trabaja con el fuero de familia. En la medida en que el Juez recibe una denuncia y toma contacto con la misma, es él quien va a decidir qué medidas se van a seguir y que intervención se debe realizar en cuanto a los riesgos que se le plantean para tomar las medidas de protección que correspondan tanto a la víctima como al grupo familiar. Dentro del fuero civil, es tarea del profesional analizar el caso mediante las instancias mencionadas y dar medidas de protección a la víctima, como así también corresponde a su labor, determinar el riesgo de esa persona, ya sea bajo o alto. Por ejemplo, si se concluyó que la denunciante se encuentra en un riesgo alto, se puede dar una emergencia de alojamiento y desalojar a la víctima de la vivienda que comparte con el agresor.

El trabajo del psicólogo en este ámbito es muy arduo, ya que en muchas ocasiones el caso planteado no tiene un fin, y con no tener un fin hago referencia a que muchas veces la víctima naturaliza la situación de violencia que está viviendo y se acostumbra a ella y por estos motivos tiende a “perdonar” a su agresor y de esta forma, el acto violento vuelve a repetirse, y esto implicaría la posibilidad de diagramar una nueva audiencia, y así sucesivamente puede surgir una nueva audiencia en virtud de la evolución del caso. Esto ocurre cuando alguna de las partes (agresor/víctima), no cumple con

lo acordado legalmente, pues tienden a autoboicotarse y esto dificulta el trabajo profesional.

- ❖ En tercer lugar, me remitiré a explicar la información recaudada con respecto al fuero penal:

La denuncia es el primer puntapié para dar inicio a un proceso de investigación dentro de este fuero. La fiscalía recibe la denuncia de un determinado caso de violencia doméstica, y a partir de esto comienza dicho proceso. Con proceso de investigación me refiero a que la fiscalía va recaudando pruebas desde distintos puntos, por ejemplo, puede intervenir un médico forense (siempre que haya consentimiento de la padeciente) y revisar a la víctima para determinar si posee lesiones físicas en su cuerpo, productos del acto violento. A partir de la denuncia hecha por la víctima, el Juez puede pedir la intervención de un psicólogo, y luego de todo el trabajo realizado por los profesionales, es posible llegar a un juicio, y de esta forma se daría por finalizado el caso, ya que en el juicio se dicta una pena o sanción al agresor. También destaco que en este debate oral, se puede pedir la presencia del psicólogo para que defienda el informe que confeccionó.

No obstante, cabe destacar que existen dos tipos de Jueces, uno perteneciente al fuero civil y otro perteneciente al fuero penal. Para que intervenga un Juez penal, debe haber una conducta delictiva cometida por el agresor, para que luego el Juez pueda decidir el tipo de delito consumado; con delito se entiende una infracción o conducta que va en contra al ordenamiento jurídico de la sociedad, y de ser comprobada la misma, será castigada con una pena o sanción. Un ejemplo de delitos muy frecuentes en casos de violencia

domestica son golpes y amenazas. Ahora bien, cuando no hay un delito pero hay una situación latente de violencia, por ejemplo violencia doméstica, interviene el Juez civil.

- ❖ En cuanto al encuentro con el Juez, me parece significativo destacar los datos obtenidos:

Uno de los aspectos más importantes que recogí de esta entrevista, hace referencia a que este Juez trabaja en conjunto con el Gabinete Psicosocial, pero mayormente no lo hace con la problemática de violencia doméstica, sino que elige realizar una labor en conjunto con ellos, pero en otros tipos de temáticas por ejemplo en casos que conciernen a regímenes alimentarios para hijos de parejas separadas. Esto es planteado de esta forma, ya que prefiere derivar el caso directamente al Observatorio de la Mujer, el cual en nuestra provincia se encuentra ubicado en el Hospital de Centro de Salud de San Miguel de Tucumán, y depende del Ministerio de Desarrollo Social. El Observatorio de la mujer cuenta con un equipo de psicólogos especializados en violencia doméstica, es por este motivo, que el Juez prefiere concurrir a esta organización y no al Gabinete Psicosocial en lo que refiere a casos de violencia doméstica.

Lo que el Juez pretende con el trabajo interdisciplinario con esta organización, es brindar un espacio de contención a la víctima. Es por esto que se destaca que la violencia es una temática compleja y ardua, que necesita de una intervención inmediata. Muchas víctimas suelen regresar con su agresor y repetir la situación de violencia, ingresando a la etapa llamada “Luna de miel” (Walker, 1979), por eso es muy importante la contención y protección que se le

asigna a la víctima en primera instancia, ya que la mayoría de las víctimas se encuentran desbordadas emocionalmente.

- ❖ A partir de esto, destaco que otra observación característica hace referencia a las evaluaciones psicológicas y forma de abordaje de cada organización.

En el Gabinete Psicosocial se realiza una evaluación psicológica a la víctima y/o agresor; es un Psicodiagnóstico neutral, claro y objetivo, por lo tanto se elabora un informe en donde se consignan solamente las inferencias psicológicas en relación a la personalidad de la persona evaluada. En cambio, en la OVD no se hace una evaluación psicológica, sino que la finalidad es realizar un informe de riesgo solamente a la víctima, mediante un cuestionario cerrado en función del criterio de los tres profesionales que intervienen conjuntamente en la entrevista.

Finalmente, en el Observatorio de la Mujer el trabajo se basa en la contención y orientación a la víctima, no se lleva a cabo un tratamiento psicológico como tal. Y aquí me parece importante destacar que actualmente no hay un sitio específico de tratamiento psicológico para las víctimas, pero de acuerdo a la entrevista con el Juez, están aprobados por Ley, dos juzgados de violencia que aún no están implementados.

- ❖ A continuación, extenderé una breve explicación del circuito que realizan las víctimas que llegan a la Oficina de Violencia Doméstica (OVD). Antes de continuar con este apartado, quiero señalar que voy a referirme con el término “víctima” para hacer alusión a la persona que denuncia y padece el acto violento, ya que esta Oficina no

solamente recibe a mujeres, sino también a hombres víctimas de violencia. Aunque el mayor porcentaje corresponde a víctimas de género femenino.

La víctima se presenta en la OVD con una demanda (este sería el motivo de consulta), la cual puede haber sido judicializada previamente o no. Una denuncia judicializada sería por ejemplo en el caso que la víctima haya hecho una denuncia en la comisaría de su localidad.

En una primera instancia, la víctima se presenta para hacer una denuncia (en el caso de que todavía no esté judicializada su demanda) en el área de admisión, en donde principalmente se contiene a la persona y se indaga con el objetivo de saber lo que ésta necesita, siempre puntualizando a generar un ambiente cálido en donde la persona pueda expresarse y comenzar con su relato. En esta etapa, la finalidad es hacer una entrevista lo más acotada posible, indagando aspectos puntuales para visualizar los indicadores y tomar una decisión acertada acerca del futuro de dicho caso. Es por eso que la herramienta fundamental aquí es la entrevista, por medio de ella se puede conocer si realmente es un caso de violencia doméstica, porque en muchas ocasiones se trata de otro tipo de problemas por ejemplo problemas familiares, es así como en estos casos, los profesionales derivan la denuncia al Juzgado, y estos a los profesionales del Gabinete Psicosocial. En el caso de concluir que se trata de un caso de violencia doméstica, se abre un legajo, el cual luego deberá ser recibido por el Juez. Uno de los objetivos principales es que la víctima se sienta escuchada.

El legajo de la víctima contiene todo tipo de información recogida desde el momento en que llega a la OVD. Luego de que la víctima accede a la entrevista de admisión, se le realizan preguntas precisas como por ejemplo si existe violencia, quien es la persona que la agredió, cuando fue la última vez de un acto violento, si alguna vez realizó una denuncia en alguna comisaria, entre otras preguntas. A partir de esto, la víctima ingresa a otra instancia en la cual interviene el equipo interdisciplinario de la OVD. En esta segunda etapa la entrevista es más profunda y dura aproximadamente una hora y media, allí se indagan aspectos de forma intensa y compleja y se pretende que la víctima narre de forma extensiva, los actos violentos que vivió. Luego de la recolección de datos brindados a través de la entrevista, los profesionales psicólogos y trabajadores sociales proceden a formular un informe de riesgo. Para elaborar este informe de riesgo, investigan aspectos como la cronicidad de la violencia (tiempo transcurrido en el que la persona padece actos violentos), sintomatología (si la víctima presenta daños físicos y/o psíquicos), como así también se puede observar si el agresor cuenta con armas o elementos que sean considerados peligrosos y puedan dañar a la víctima. Todos estos datos se van extrayendo a partir del relato de la persona, es por eso que se considera fundamental el hecho de que el individuo pueda expresarse. A partir de esto, el abogado elabora un acta desde su perspectiva profesional, en donde escribe las afecciones de la víctima de acuerdo a los datos obtenidos en el relato de la misma.

Cabe destacar que el informe de riesgo es elaborado en el momento que la víctima termina su relato y aguarda en la sala de espera de la OVD. Una vez finalizada la elaboración de dicho informe, vuelven a llamar a la persona para

que ingrese y acto seguido, se lee lo confeccionado, para que la víctima otorgue su consentimiento, confirmando lo que se redactó. Luego de haber recibido el consentimiento, el acta es archivada en un legajo. Cada legajo tiene un número y en él se incluyen antecedentes penales y civiles, y finalmente un informe médico y psicosocial. El informe médico es elaborado a partir de las revisiones médicas del profesional. La OVD cuenta con un médico forense el cual revisa a la víctima y deja constancia de lo observado (siempre que haya consentimiento por parte de la persona que padece actos violentos).

Luego de haber realizado todas estas etapas y conformado el legajo de la persona, los profesionales debaten conjuntamente la derivación del caso, no obstante cabe destacar que no son los profesionales de la OVD los que determinarán si se cometió o no un delito, sino que estos pueden derivar el caso al área correspondiente para iniciar un proceso judicial. El caso puede ser derivado a tres sitios: En primer lugar, puede encaminarse hacia el fuero penal, que como mencione en otro apartado, es necesario que haya un delito cometido por parte del agresor. Recordemos que el psicólogo no puede decidir si el acto planteado corresponde a un delito o no, sino que pueden ayudar en la investigación aportando sus conocimientos, pero es necesario que intervenga un juez penal. Aquí hay un Juez de instrucción que dicta las medidas de protección a la víctima. En segundo lugar, puede pertenecer al fuero civil, en donde el caso es recibido en mesa de entrada y luego se realiza un sorteo y finalmente ingresa a un juzgado de familia, luego de realizar las investigaciones pertinentes, el Juez dicta órdenes de protección. En tercer lugar, puede pasar que el caso quede preservado, esto quiere decir que la víctima cuenta con un

abogado personal y sea él quien lleve a cabo la investigación del caso de forma particular.

También puede ocurrir que el informe sea derivado a fuero penal y civil simultáneamente, es decir se hace un desdoblamiento. Esto ocurre mayormente cuando dentro del caso hay una problemática familiar latente, y como bien mencioné, el fuero civil es quien se encarga exactamente de esto, el fuero penal no.

Para finalizar esta explicación del circuito de casos que ingresan a la OVD, es necesario destacar la forma en que el legajo llega al Juez. La Oficina cuenta con un chofer propio, el cual es el encargado de llevar el legajo desde la oficina hacia la fiscalía o fuero de familia. Ninguna persona ajena a la oficina puede realizar esta labor, ya que este legajo es confidencial, salvo excepciones indicadas por Ley, y previamente habiendo consultado al/la coordinador/a. Es por eso que en la Oficina de Violencia Domestica protegen incesantemente a este legajo y no permiten que nadie tenga acceso a él. Suele haber ocasiones en que personas se dirigen a la oficina con el fin de obtener información sobre determinada denuncia, y mayormente quien solicita esto es el agresor. En la OVD, siempre se preservará y cuidará a la víctima.

## 5. ARTICULACION TEORICO- PRACTICO

A partir de las entrevistas y observaciones llevadas a cabo con los profesionales del Gabinete psicosocial y Oficina de Violencia Domestica, realizaré una articulación de todo lo elaborado hasta aquí.

Principalmente señalo la importancia que se da a las diferentes organizaciones que trabajan con personas que sufren violencia. Como bien señala el Protocolo de actuación en casos de violencia (2019), hay una red de organizaciones que trabajan conjuntamente con el fin de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre varones y mujeres en todos los ámbitos de la vida, como lo señala el Artículo 2º de la Ley 26.485; y en este apartado incluyo el interés legal de abarcar a los varones, pero cabe destacar que el mayor porcentaje de casos de violencia es provocado de un varón hacia una mujer. Esto no implica que no haya casos en donde la mujer ejerza violencia sobre el varón, de hecho está comprobado con datos certeros y estadísticos de la Organización Mundial de la Salud, que el mayor porcentaje por amplia diferencia se da en mujeres que son violentadas por varones. Esta aclaración se ve reflejada en los aportes investigados en la Oficina de Violencia Domestica, en la que también reciben casos de varones que padecen violencia ocasionadas por una mujer

Las organizaciones consideran fundamental trabajar y contener a las mujeres que sufren violencia por parte de su agresor, lo que da fundamento a la existencia de diversos sitios (como el Observatorio de la mujer) que son exclusivos para mujeres.

De acuerdo a la información recolectada en las entrevistas de la OVD puedo corroborar que la entrevista de admisión se cumple correctamente y es considerada de suma importancia dentro del proceso, colocando mayor énfasis en la contención de la víctima tal como se expresa en el Protocolo de actuación en casos de violencia (2019).

En cuanto a las entrevistas de seguimiento mencionadas en el mismo, puedo afirmar que no se encontró total correlación con lo expresado en el Protocolo ya que luego de la entrevista de admisión, se realiza otra entrevista más profunda y abarcativa para recoger otros datos significativos, pero con la finalidad de conocer más acerca del caso y elaborar el informe de riesgo, no hay entrevistas de seguimiento como lo señala el Protocolo. El seguimiento que realiza la OVD no es congruente con el expresado en el Protocolo, ya que no citan a la víctima periódicamente, no realizan un seguimiento integral del caso; es por eso que existen una multiplicidad de organizaciones que se encargan de hacer esta labor desde el comienzo hasta el fin de la investigación. El seguimiento que realiza la OVD de los casos que ingresan a la misma, consiste en consultar al sitio que fue derivado el caso, para conocer si actualmente se dictaron las medidas correspondientes o no. Esto ocurre así ya que la función de esta Oficina no es la de hacer dicho seguimiento, es un proceso muy complejo el cual no podría llevarse a cabo. También se comunican por teléfono con la persona que sufrió el acto violento, para conocer la evolución de dicho caso. Puede ocurrir que la víctima haya cambiado su número de teléfono por razones de seguridad ante el agresor, entonces se busca la forma de comunicarse con la persona, ya sea por medio del número alternativo que dejó asentado en la entrevista de admisión cuando brindó sus datos personales, o

también se puede llamar a otras instituciones o centros de salud para pedir un número de teléfono para poder comunicarse con el individuo. Esto coincide con lo expresado en el Protocolo de actuación en casos de violencia, en donde señala que uno de los aspectos principales a investigar es acerca de las redes familiares o sociales con los que cuenta la persona, con la finalidad de conocer cuáles son las personas significativas para la víctima que pueden brindarle apoyo a lo largo del proceso. El número alternativo que la víctima exponga, señala que es una persona significativa y de confianza para ella.

También explico que luego de haber elaborado el informe de riesgo, el equipo interdisciplinario decide el recorrido que seguirá el caso, y no siempre será derivado a uno de los dos fueros como lo señala el Protocolo, sino que el caso puede encaminarse tanto a fuero penal como a fuero civil, y esto ocurre porque muchas veces la problemática contiene una disyunción familiar que debe ser abordada por el fuero civil que son los especialistas en el tema, por ejemplo en el caso de un varón que golpeó a su mujer y la amenazó con apoderarse de los hijos que comparten. Aquí podemos observar que hay un delito de por medio (golpes y amenaza), pero al mismo tiempo se manifiesta otra dificultad en cuanto al régimen de responsabilidad parental. Cuando es derivado al fuero civil, el caso es dirigido hacia un juzgado de familia y consecuentemente la tarea recae sobre el equipo técnico auxiliar de los juzgados de familia. Los profesionales del Gabinete Psicosocial trabajarán en investigar puntualmente la problemática del grupo familiar y redactarán un informe dirigido al Juez que será quien dictará las medidas correspondientes.

Por otro lado, el Juez hace hincapié en el objetivo principal de la intervención psicológica en casos de violencia. La riqueza de la intercesión radica en el

acompañamiento psicológico que los profesionales deben brindar a la víctima, es por esto que el Juez prefiere trabajar en conjunto con el Observatorio de la Mujer y no con el Gabinete psicosocial en cuestiones relacionadas a la violencia, ya que el Observatorio de la mujer cuenta con un equipo de profesionales especializados en violencia. Esta institución brinda un espacio de contención para la persona víctima de violencia, y esto es fundamental, ya que en muchas ocasiones la víctima puede llegar a sentirse desprotegida o poco escuchada. Es probable que ante situaciones de esta índole, la víctima decida perdonar al agresor, ya sea por el arrepentimiento expresado por el agresor, o porque la persona que padece violencia, siente cierta dependencia del agresor en diferentes cuestiones, por ejemplo económicas, entonces regresa a la fase llamada luna de miel, esto es congruente con lo expresado por Walker(1979) , en donde la víctima tiende a restablecer su relación con el agresor, y en muchas ocasiones naturaliza o minimiza los actos violentos, con la finalidad de neutralizar la situación, olvidar lo ocurrido y perdonar al agresor, creyendo que estas situaciones no van a volver a ocurrir, pero lamentablemente la realidad indica que en la mayoría de los casos, el acto violento vuelve a retomar su ciclo y vuelve a comenzar nuevamente la fase uno.

Es posible señalar que el Protocolo en casos de violencia, es creado por una red de instituciones de Tucumán; por lo tanto, cabe destacar que los apartados mencionados en el mismo pertenecen a distintas organizaciones. Cada institución tiene su rol y función específica y entre todos se complementan y trabajan conjuntamente.

Con esto se visualiza que el Observatorio de la Mujer es una de las instituciones que trabajan en la primera etapa de formación de tensión

descrita por Walker (1979), ya que una de las funciones primordiales del Observatorio, es la de prevención. Como bien describí en otros apartados, la violencia es una temática compleja, la cual va atravesando distintos periodos de violencia, aumentando la intensificación cada vez más, hasta llegar al acto violento. Es por eso que es fundamental que las personas que padecen situaciones conflictivas, puedan darse cuenta de ello para poder detener esa situación y evitar alcanzar la segunda fase en donde se produciría específicamente el acto violento. El Observatorio de la Mujer cuenta con distintos programas grupales destinados a víctimas de violencia, los cuales cuentan con diferentes actividades, con la finalidad de conocer y reflexionar cuestiones necesarias ya sea para afrontar o evitar situaciones de violencia, entre estos asuntos podemos encontrar por ejemplo comunicación afectiva, empoderamiento, fortalecimiento, entre otras.

## 6. CONCLUSION

El presente trabajo se desarrolla a partir de la curiosidad que provocó la temática, luego de haber concurrido a las Practicas Profesionales Supervisadas en el área de Psicología Jurídica y Forense, en los ámbitos mencionados al principio del trabajo.

El marco conceptual se confeccionó en base a las inquietudes que deseaba investigar. Principalmente debo destacar que el trabajo fue armado tomando como base el “Protocolo de actuación en casos de violencia” creado por una red de instituciones de Tucumán en el año 2019 y, por otro lado, el cimiento fundamental fue la Ley 26.485, llamada “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. También se mencionó conceptos claves que me parecen importantes para entender la problemática planteada. A pesar de existir una multiplicidad de conceptos sobre “violencia”, para redactar el presente trabajo, la atención fue centrada en la definición brindada por la Organización Mundial de la Salud, ya que es considerada una fuente oficial y pertinente dentro de la temática, porque al hablar de “Violencia doméstica” hace referencia a la salud de los individuos e implica un abordaje amplio y delicado. Como bien señala el artículo 5º de la Ley 26.845, violencia no es solamente la que se ejerce sobre el cuerpo de otra persona, sino que también incluye otras modalidades, que pueden afectar a la salud tanto psicológica como física de una persona.

A partir de las entrevistas, observación y búsqueda de información, se pudo podido dar respuestas a los objetivos planteados inicialmente. Se concluye que

el trabajo tanto del Gabinete Psicosocial y de la Oficina de Violencia Domestica, es muy arduo y complejo al momento de abordar e investigar los diferentes casos de violencia que reciben a diario; ambos trabajan articuladamente, ya que se identifica a la Oficina de Violencia Domestica como una instancia pre judicial, mientras que el Gabinete Psicosocial se ocupa de la parte judicial. Si bien ambas instituciones son consideradas auxiliares de la Justicia, comparten una finalidad que específicamente es la de trabajar en conjunto con el Juez y auxiliarlo en la medida en que lo solicite.

Al momento de decidir sobre la derivación de un caso particular a un fuero de la Justicia, se considera distintos aspectos que son investigados durante el trabajo que realizan los profesionales. Un caso será derivado al Fuero Civil cuando incluya controversias de familia y vivienda, y comienza cuando una de las partes (demandante) demanda ante un tribunal o agencia, para solicitar una solución a la problemática planteada. En un acontecimiento de esta índole, deberá intervenir un Juzgado de Familia y luego ser derivado al equipo técnico auxiliar de los juzgados de familia, entre los que se encuentra el Gabinete Psicosocial. No obstante, puede ocurrir que el suceso sea derivado al Fuero Penal; esto sucederá cuando haya un delito cometido por parte del agresor, el cual puede finalizar con una sanción, multa o cárcel si tal persona es considerada culpable. Sin embargo, se puede inferir que un caso puede ser derivado a los dos fueros señalados, no necesariamente debe seleccionarse uno. Esto puede ocurrir en sucesos en los cuales hay un delito cometido por el agresor, pero al mismo tiempo involucra conflictos familiares subyacentes que no pueden dejarse de lado.

Por último, este trabajo resultó interesante para conocer y derivar representaciones sociales de lo que incluye el concepto de "Violencia". Mayormente la sociedad apela a considerar violencia solamente cuando se visualiza una agresión física en el cuerpo de la víctima, dejando de lado otros tipos de agresión existentes, que también deben ser consideradas como tal. Es por eso que resulta fundamental hacer hincapié en lo manifestado en el Artículo 5º de la Ley 26.485, en la que se considera que la violencia contiene diversos tipos, entre los que se incluyen física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y como así también, violencia simbólica. Se observó que las instituciones remarcan a las víctimas esta información relevante, ya que hay muchas personas que no consideran necesario empezar un proceso judicial o dirigirse a la Oficina de Violencia Doméstica, porque no presentan signos físicos de violencia en su cuerpo.

## 7. PROPUESTAS

A partir de las prácticas realizadas en el Gabinete Psicosocial y Oficina de Violencia Domestica, considerando a la violencia domestica como una problemática compleja, persistente y preocupante que ocurre en la sociedad en la que vivimos; a continuación señalaré las propuestas que considero importante destacar:

- ❖ Se considera indispensable el trabajo interdisciplinario entre los profesionales que trabajan en el Gabinete Psicosocial, ya que en una de las entrevistas con la Psicóloga que trabaja dentro del mismo, me informó que no abordan esta modalidad de trabajo. Me parece que es importante este tipo de labor al tratar la problemática de violencia, ya que es necesaria la perspectiva de psicólogos, abogados y trabajadores sociales, visualizados conjuntamente debido a que son aspectos que se relacionan entre si al momento de investigar un caso. Se examina que trabajando de forma interdisciplinaria se llegaría a enriquecer aún más la investigación.
- ❖ Iniciar un proceso judicial de esta índole, actualmente es una labor difícil, lleva mucho tiempo, inclusive años, más aún cuando está implicado en ella el fuero penal. Por lo tanto, se propone que se debe acelerar el proceso judicial, porque es una problemática que necesita de una intervención rápida. Y con esto no me refiero solamente a dar un alojamiento a la víctima, dictar medidas de restricción, etc., sino que todo el proceso general debería acelerarse. Actualmente la

sociedad convive en un medio en la cual los agresores manejan un nivel elevado de sadomasoquismo y tienden a perseguir a la víctima constantemente, pese a las restricciones que la Justicia impone como primeras medidas para evitar el acto violento. También se comprende que hay un porcentaje elevado de casos de violencia que se presentan a diario; ya que el mundo se encuentra frente a una “epidemia” según las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, y muchas veces se torna caótico el trabajo de los profesionales. Pero pese a lo señalado en este último apartado, se continúa afirmando la necesidad de aligerar el proceso judicial en casos de violencia.

- ❖ En la entrevista con la psicóloga de la OVD, se pudo conocer que en esa institución no realizaban un seguimiento a la víctima tal como lo señala el Protocolo de actuación en casos de violencia (este Protocolo está formado por una red de instituciones de Tucumán, no por una), y es fundamental que la Oficina de Violencia Domestica pueda implementar un seguimiento citando periódicamente a la víctima. Se reflexiona acerca de la necesidad de asignar una psicóloga a la persona damnificada, la cual pueda llevar a cabo un proceso terapéutico con la misma. Resulta crucial tener en cuenta las emociones y pensamientos que pueden surgir durante el proceso judicial por parte de la víctima, ya que es una persona que se sitúa en un estado de vulnerabilidad y por ende puede conllevar ideas irracionales que afecten a su bienestar. Se señala esta propuesta

específicamente en la Oficina de Violencia Domestica, porque se considera que realizan un trabajo correcto y preciso, el cual podría enriquecerse aún más si se incluye lo señalado anteriormente.

- ❖ Otro aspecto que se propone es crear un Programa por parte del Gobierno, en el cual incluya actividades dirigidas especialmente a niños, niñas y adolescentes, amoldándose al lenguaje específico de cada franja etaria de acuerdo a su edad cronológica. Este programa sería de índole preventiva e informativa, incluyendo talleres donde se aborde la problemática de violencia doméstica. Cabe destacar que la propuesta es que este Programa sea de carácter obligatorio, dentro de lo estipulado por el Ministerio de Educación. Con esta idea se considera que las personas podrían no solamente informarse y capacitarse, sino que también ayudaría a muchos individuos que están atravesando o han atravesado una situación de violencia y no se animan a confesarlo, o simplemente no se dan cuenta que realmente están pasando por una situación de este tipo, ya que en muchos casos estas situaciones son naturalizadas.

- ❖ Por otro lado, cuando se redactó el presente Trabajo Integrador Final, se consideró importante como propuesta la adhesión a la Ley 27.499, llamada “Ley Micaela”, pero luego de haber redactado dicho trabajo, esta Ley fue aprobada en la provincia de Tucumán, aspecto que incluía la propuesta. Esta Ley fue promulgada el 10 de Enero de

2019, creada luego de una constante lucha, en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años que fue víctima de femicidio por parte de su agresor llamado Sebastián Wagner. Luego de constantes luchas y discrepancias, la provincia de Tucumán se adhirió a tal Ley, acontecimiento que se considera de suma importancia para avanzar con la problemática. Esta Ley establece la capacitación obligatoria de género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

A partir de lo mencionado, se propone llevar a cabo una reflexión acerca de la adhesión a la Ley Micaela, llegando a la conclusión de que es una temática que se encuentra arraigada a las ideologías patriarcales, por lo tanto hay una controversia cultural la cual se debe tener en cuenta al momento de hablar de esta Ley.

Lo que se propone es que se debe trabajar con otros aspectos que dan sentido a tal Ley, y con estos aspectos me refiero a que es necesario un cambio en la cultura para que esta propuesta funcione. La cultura incluye las ideas, costumbres, tradiciones que caracterizan a la sociedad, y estas pueden variar de acuerdo al momento socio histórico y los avances del mismo. Se considera preciso seguir visualizando la problemática e ir tomando reconocimiento, y de esta forma, continuar investigando soluciones viables para avanzar en la resolución de la misma.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Barrionuevo, S. (2012). Antecedentes históricos acerca de la Violencia contra la mujer [Ficha de cátedra]. Universidad del Norte de Santo Tomas de Aquino, Argentina, Tucumán.
- Entel,R. (2002). *Mujeres en situación de violencia familiar: embarazo y violencia, el varón violento frente al embarazo, modalidades de intervención desde el trabajo social* . Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/unstasp/detail.action?docID=4536640&query=rosa+entel>.
- Grosman, C, P.(1998). *Maltrato al menor. el lado oculto de la escena familiar*. 2da Ed. Editorial Universidad
- Organización Mundial de la salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud* [Archivo PDF]. Recuperado de [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102\\_spa.pdf;jsessionid=C2B06022E26352D75E6846DA7C9CFD07?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=C2B06022E26352D75E6846DA7C9CFD07?sequence=1).
- Página web oficial del Estado argentino, Argentina Unida, *Argentina.gob.ar*. Recuperado de:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/texto>

- Página web oficial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, Secretaria de la mujer. *Observatorio de la mujer*. Recuperado de: <http://mdstuc.gob.ar/category/ministerio/observatorio-de-la-mujer/>
- Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española* (edición del tricentenario) de <https://dle.rae.es/uno>
- Red provincial Tucumán contra la violencia hacia las mujeres. (2019). *Protocolo de actuación en casos de violencia* [Archivo PDF]. Recuperado de: <https://drive.google.com/drive/my-drive>
- Vargas Núñez, B., Pozos Gutiérrez, J. & López Parra, M. (2008). *Varones maltratados por sus mujeres: La otra cara de la violencia doméstica*. En Trujano Fiuiz, P. (Coord.). *Violencia Doméstica* (pp.50-52). México D.F: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

- Walker, L, E. (1979). *La mujer maltratada*. [Traducido al español de The Battered Woman]. Estados Unidos, New York: Editorial Perennial Libary.

## **9. ANEXO**

### **9.1 Modelos de entrevista**

#### **9.1.1 Psicóloga del Gabinete Psicosocial.**

- 1) ¿Cuál es el rol que desempeña el psicólogo en casos de violencia domestica?
- 2) ¿Realizan un trabajo interdisciplinario?. ¿Con que otros profesionales trabaja el psicólogo?
- 3) ¿Qué criterios tienen en cuenta al momento de derivar un caso a Fuero civil o penal?
- 4) ¿Cuál es la diferencia de la intervención del psicólogo en fuero penal y civil?
- 5) ¿Qué función cumple el Gabinete Psicosocial en la Justicia?
- 6) ¿Trabajan con otras instituciones en casos de violencia domestica?

#### **9.1.2 Psicóloga de la Oficina de Violencia Domestica (OVD).**

- 1) ¿Cómo es el circuito que sigue la victima cuando llega a la OVD?
- 2) ¿La OVD puede ser considerado como una primera instancia para iniciar un proceso de denuncia o es una instancia en donde la victima ya viene derivada de otro sitio?
- 3) ¿Qué criterios tienen en cuenta al momento de derivar un caso a fuero civil o penal?

- 4) ¿Trabajan en conjunto con otras organizaciones que tratan sobre violencia domestica como ser el Gabinete Psicosocial?
- 5) ¿Consideran que trabajan de forma interdisciplinaria?
- 6) ¿Asignan turnos a las víctimas que llegan a la oficina para ser atendidas o es por orden de llegada?
- 7) ¿De qué forma están trabajando en estas épocas de pandemia?.  
¿Aumentaron o disminuyeron la cantidad de casos que ingresan a la OVD?
- 8) ¿Cuál es el objetivo u finalidad de la Oficina de Violencia Domestica?
- 9) ¿De qué manera trabajan con el Juez?
- 10)¿Cómo reciben a una víctima que llega a la oficina desbordada emocionalmente?.

### **9.1.3 Juez**

- 1) ¿Trabaja en conjunto con el Gabinete Psicosocial y la Oficina de Violencia Domestica? ¿De qué forma?
- 2) ¿Qué criterios tiene en cuenta al momento de pedir la intervención de un psicólogo en casos de violencia domestica?
- 3) ¿Siempre necesita la intervención del psicólogo? ¿Considera importante su punto de vista?
- 4) ¿De qué forma trabaja respecto a los fueros penal y civil de la Justicia?
- 5) Los casos pertenecientes al fuero penal y civil, ¿siempre culminan en un juicio?

- 6) Si el informe de riesgo que recibe es “alto”, ¿siempre es derivado a fuero penal?